

	<b>2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	ABS-FO-BS-036
	<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATO: 01</b>
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 1 de 10	

### CONTRATO COLECTIVO SINDICAL No. 032 DE 2015

**PROCESO No:** SS15 - 031

**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

**CONTRATISTA:** SINDICATO NORTESANTANDEREANO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA SALUD – SINTRASALUD

**OBJETO:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN: TODOS, SERVICIOS AMBULATORIOS: (URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE ADULTOS Y NIÑOS), SERVICIOS QUIRÚRGICOS: (QUIRÓFANOS, SALA DE PARTOS, SALA DE RECUPERACIÓN Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN), EPIDEMIOLOGÍA Y REEMPLAZOS VACACIONES, PENSIONES, INCAPACIDADES Y OTROS RELACIONADOS. DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

**VALOR:** \$ 3.257.922.400.00

Entre los suscritos **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 13.257.988 de Cúcuta (NS), quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 376 del 31 de Marzo de 2012 y posesionado mediante Acta No. 3729 de 31 de Marzo del mismo año, quien se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, el **SINDICATO NORTESANTANDEREANO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA SALUD - SINTRASALUD**, NIT. 900.635.923-3, Organización Sindical Gremial, sin ánimo de lucro, con domicilio en san José de Cúcuta, conformado mediante Acta de Constitución de fecha Julio 08 de 2013 y efectuada su suscripción ante el Ministerio de Trabajo – Territorial Norte de Santander - con fecha 15 de agosto de 2013, según Registro No: 082, representada legalmente por **OLGA LUCIA FARFAN RAMON**, mayor de edad y vecina de Cúcuta, identificada con la Cedula de ciudadanía No: 60.283.095, expedida en Cúcuta y quien para los efectos se llamará el **SINDICATO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO COLECTIVO SINDICAL** para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN: TODOS, SERVICIOS AMBULATORIOS: (URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE ADULTOS Y NIÑOS),SERVICIOS QUIRÚRGICOS: (QUIRÓFANOS, SALA DE PARTOS, SALA DE RECUPERACIÓN Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN), EPIDEMIOLOGÍA Y REEMPLAZOS**



	<b>2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	<b>ABS-FO-BS-036</b>
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013</b>
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 2 de 10	

**VACACIONES, PENSIONES, INCAPACIDADES Y OTROS RELACIONADOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes Consideraciones: 1). Que el presente contrato sindical de naturaleza colectivo-laboral, se rige por el Estatuto y Manual de Contratación de la **E.S.E HUEM** y de manera especial, por los artículos 373 numeral 3, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo de Trabajo y el Decreto 1429 de 2010, así como la demás normatividad en concordancia, que lo modifique, derogue o sustituya. 2). Que en virtud del Artículo 2 del Decreto No: 1429 de 2010, "Cuando un empleador o sindicato de empleadores requiera contratar la prestación de servicios o la ejecución de obras, evaluará en primera instancia la posibilidad de celebrar contrato sindical." 3). Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 5, del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a contratación directa. 4). Que de acuerdo a directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio 042578 del 22 de marzo de 2012, las Empresas Sociales del Estado pueden contratar la prestación de servicios a través de la figura del contrato colectivo sindical. "(...) *Los Ministerios del Trabajo y de Salud y Protección Social, somos conscientes de la necesidad de asegurar los derechos laborales de los trabajadores, pero además de la importancia que reviste el sector salud, en la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos y por tanto, es necesario garantizar tales derechos en conjunto. En efecto, la garantía del derecho a la salud debe ser un principio orientador de la prestación de servicios de salud y la plena garantía del goce efectivo de aquel derecho fundamental impone una diversidad de obligaciones por parte del Estado y la Sociedad en general, supeditadas en gran parte, a los recursos materiales e institucionales disponibles. En tal sentido, ambos Ministerios, hemos encontrado que las relaciones laborales en el Sector Salud revisten de especial tratamiento, por lo que se hace necesario adelantar los estudios y análisis pertinentes que permitan dar alternativas a las entidades del sector para que operen de manera eficiente y oportuna. Hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población, las mencionadas entidades deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes, sin desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la Sentencia C-614 de 2009. En consecuencia, las entidades del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar las siguientes formas de vinculación: (...). e) Contratos Sindicales (...).*" 5). Que el proceso de atención de prestación de servicios de Auxiliares de enfermería para los servicios de hospitalización: todos, servicios ambulatorios: (urgencias y consulta externa de adultos y niños), servicios quirúrgicos: (quirófanos, sala de partos, sala de recuperación y central de esterilización), epidemiología y reemplazos vacaciones, pensiones, incapacidades y otros relacionados de la E S E Hospital Universitario Erasmo Meoz, requiere de la contratación con una persona jurídica o agremiación sindical a fin de garantizar la realización oportuna de las actividades del proceso. 6). Que el objeto es la prestación con todos sus miembros afiliados, de todos los servicios inherentes al proceso de atención de prestación de servicios de **Auxiliares de Enfermería**, que requiera el Hospital para la realización del proceso en los servicios de urgencias, cirugía electiva, consulta externa y servicios de hospitalización, donde fuere necesario, asumiendo todos los riesgos en la realización de su labor con libertad y autonomía a, sin que la actividad genere relación laboral ni prestación social alguna para la institución. 7). Que la realización de las actividades de atención de urgencias, es permanente y por lo tanto requiere de la presencia de la Auxiliar de Enfermería, dentro del hospital en el sitio de trabajo durante el turno; las actividades programadas por su carácter de eventuales serán programadas, no obstante, requieren del cumplimiento estricto de los horarios de programación. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El**



	<b>2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	ABS-FO-BS-036
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013</b>
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 3 de 10	

objeto del presente contrato sindical corresponde a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN: TODOS, SERVICIOS AMBULATORIOS: (URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE ADULTOS Y NIÑOS), SERVICIOS QUIRÚRGICOS: (QUIRÓFANOS, SALA DE PARTOS, SALA DE RECUPERACIÓN Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN), EPIDEMIOLOGÍA Y REEMPLAZOS VACACIONES, PENSIONES, INCAPACIDADES Y OTROS RELACIONADOS. DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la **CLAUSULA SEXTA. PARÁGRAFO:** Dada la naturaleza de contrato colectivo laboral, el sindicato debe depositar copia del contrato sindical con su correspondiente reglamento ante la Dirección Territorial de Norte de Santander del Ministerio del Trabajo y aportar la respectiva constancia a la **E.S.E HUEM**, junto con la copia del Reglamento de ejecución, dentro de los diez (10) hábiles subsiguientes al perfeccionamiento. **CLAUSULA SEGUNDA.- AUTONOMIA Y LIBERTAD SINDICAL:** El contrato será desarrollado con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato, según los principios de libertad sindical, autogestión, colaboración y autorregulación, conforme lo disponen los Artículos 38 y 39 de la Constitución Política. En consecuencia, **EL SINDICATO** debe organizar la actividad de trabajo de sus afiliados, asumiendo los riesgos de su realización, garantizando la prestación del servicio en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia, el cual se prestará en las instalaciones de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, integrando todos los miembros partícipes, quienes realizarán las inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual; sin perjuicio de las auditorías que se establezca de común acuerdo para verificar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL SINDICATO:** **EL SINDICATO** se obliga para con el **HOSPITAL** a cumplir con el objeto del contrato colectivo sindical definido en la cláusula primera por el tiempo convenido en la cláusula cuarta prestando los **SERVICIOS ASISTENCIALES DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN: TODOS, SERVICIOS AMBULATORIOS: (URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE ADULTOS Y NIÑOS), SERVICIOS QUIRÚRGICOS: (QUIRÓFANOS, SALA DE PARTOS, SALA DE RECUPERACIÓN Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN), EPIDEMIOLOGÍA Y REEMPLAZOS VACACIONES, PENSIONES, INCAPACIDADES Y OTROS RELACIONADOS. DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ. ACTIVIDADES. A) GENERALES:** 1) Prestar oportuna, eficiente y de manera diligente las actividades conforme las necesidades del **HOSPITAL** y los perfiles que se hayan establecido. 2). Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del servicio. 3). Cumplir las obligaciones generadas del presente contrato. 4). El contratista por virtud del presente contrato, se obliga al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del Hospital que utilicen en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por culpa suya, exclusiva y comprobada se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo; en este caso el sindicato resarcirá los perjuicios ocasionados. 5). Presentar mensualmente informe de ejecución junto con la factura de cobro o documento equivalente, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio. 6). Certificar mensualmente al **HOSPITAL** el pago de los Aportes de Seguridad Social de los Afiliados partícipes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 7). En caso de requerirse trabajo suplementario y/o reconocimiento de gastos de transporte y viáticos, el sindicato deberá solicitar, previamente, autorización expresa del supervisor del contrato. 8). El sindicato debe reemplazar oportunamente a el(los) afiliado(s) partícipe(s) cuando se presenten o se prevean



	<b>2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	ABS-FO-BS-036
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013</b>
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 4 de 10	

circunstancias o situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **9).** No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato sindical. **10).** Cumplir conforme lo estipulado en el reglamento de ejecución del contrato sindical y demás disposiciones legales, con el pago de las compensaciones o participaciones, así como las obligaciones inherentes al sistema de seguridad social integral y la promoción de la salud ocupacional de los afiliados partícipes. **11).** Suministrar a sus afiliados los elementos de protección necesarios, suficientes y requeridos para la correcta prestación del servicio y las dotaciones a que haya lugar. **12).** Carnetizar los afiliados que prestarán el servicio en las instalaciones del **HOSPITAL**. **13).** Instruir a sus afiliados respecto del comportamiento, conducta y seguridad que debe observar durante el tiempo y lugar de la prestación del servicio. **14).** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el **HOSPITAL** o por el supervisor del contrato y cumplir los requerimientos que se hagan en desarrollo del objeto contractual. **15).** Coordinar la prestación del servicio que realizan los afiliados. **14).** Verificar el cabal cumplimiento del objeto contractual bajo los estándares de calidad requeridos. **15).** Dar respuesta a las glosas generada por el Hospital. **16).** De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1429 de 2010, en desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Intemacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, la organización sindical debe elaborar el **REGLAMENTO DE EJECUCION** del presente contrato, el cual contendrá, entre otras, las siguientes garantías en defensa de sus afiliados partícipes: **a).** Procedimiento para el nombramiento del coordinador o coordinadores en el desarrollo del contrato sindical. **b).** Procedimiento para seleccionar a los afiliados que van a participar en el desarrollo del contrato sindical, así como la forma de distribuir entre los afiliados partícipes el valor del trabajo del grupo, garantizando que este sea como mínimo equivalente y nunca inferior al salario mínimo legal mensual vigente, en proporción a la participación individual. **c).** Causales y procedimiento de retiro y de reemplazo de afiliados que participan en el desarrollo del contrato sindical. **d).** El sindicato será el responsable de la administración del sistema de seguridad social integral, tales como la afiliación, retiro, pagos y demás novedades respecto de los afiliados partícipes. **e).** El sindicato promoverá la salud ocupacional de los afiliados partícipes. **f).** Dado el plano de igualdad en la que intervienen los afiliados partícipes entre sí y con el Sindicato en la ejecución del contrato sindical, el reglamento deberá incluir lo pertinente a las compensaciones o participaciones y deducciones para los afiliados partícipes a que haya lugar. **g).** Los demás derechos y obligaciones que se establezcan para los afiliados partícipes. **17).** Cumplir con las exigencias de la **ESE HUEM**, que se consideren necesarias a fin de que la institución cumpla con lo reglamentado en el Decreto 1011 de 2006, las Resoluciones 1445 del 2006 y 0123 de 2012, mediante esta última se adopta el manual único de acreditación en salud (ambulatorio y hospitalario), emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social, y asegurar el cumplimiento de los estándares exigidos. **18).** Los perfiles de los partícipes agremiados que desarrollarán las actividades exigidas deben ajustarse a lo requerido por la entidad conforme lo preceptuado en la Resolución No. 1441 de 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **B) ESPECIFICAS: 1).** El contratista se obliga para con la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz a: **a).** Cumplir con la normatividad legal y demás normas concordantes, que regulan la atención en salud con fundamento en los principios de calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y demás que regulan la atención en salud. **b).** Cumplir la norma legal que regula la acreditación de las entidades de salud, entre ellas el Decreto 1011 de 2006, las resoluciones 1445 del 2006 y 0123 de 2012, esta última que adopta el manual único de acreditación en salud (ambulatorio y hospitalario) y en los cuales se debe asegurar el cumplimiento de los mínimos estándares exigidos. **c).** Debe garantizar el aseguramiento del ciclo de atención al usuario cumpliendo con los estándares de



	<b>2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	ABS-FO-BS-036
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATD: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013</b>
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 5 de 10	

acreditación definidos en el manual de estándares de acreditación para las instituciones que ofrecen servicios de salud de habilitación rehabilitación (Anexo técnico 1. Resolución 1445 de 2006) y en el manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario (Resolución 0123 de 26 de Enero de 2012) Grupo de estándares del proceso de atención al cliente asistencial, Grupo de estándares de Apoyo administrativo – gerencial y lo estipulado en la Resolución N° 2003 del 28 de mayo 2014 del Ministerio de Salud, que contempla los estándares mínimos de habilitación.

**c).** Se debe establecer el reglamento interno de ejecución del contrato sindical, adjuntando copia del depósito del mismo ante el ministerio de trabajo. Se debe ajustar a lo normado en el decreto 1429 de 2010.

**d).** Para la prestación del servicio, se debe incluir las hojas de vida de las personas que desarrollaran las acciones objeto del contrato y deben contener en cada una de ellas: certificados de antecedentes, penales, fiscales y disciplinarios expedidos por autoridad competente con fecha de expedición reciente no mayor a un mes con el formato único de hoja de vida y declaración de bienes en formato de función pública, libreta militar para hombres hasta los cincuenta años; evidencia certificada de que el personal que ejecuta las actividades objeto del contrato es miembro agremiado del sindicato. Así como la certificación de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios de sus afiliados partícipes y del representante legal de la agremiación. Se debe garantizar la verificación de los respectivos certificados de estudios de enfermería expedidos por las instituciones autorizadas.

**e).** Garantizar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social conforme a lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**f).** El contratista favorecido deberá tener en cuenta que el único interlocutor legalmente valido entre él y la entidad contratante en este caso el Hospital, durante el desarrollo del objeto contractual será el SUPERVISOR, designado para tal fin y por consiguiente todo trámite de cualquier aspecto de ejecución técnico, legal o financiero se efectuara exclusivamente a través de la supervisión.

**g).** Se debe garantizar la cametización (en cumplimiento de lineamientos de seguridad, control y acceso institucional), entrega de dotación vestido y calzado de labor y dotación de seguridad industrial (en caso de que se amerite).

**h).** Participar, apoyar y cumplir con las acciones que se deriven del proceso de acreditación en salud que ejecuta la Institución.

**i).** Participar, apoyar y cumplir con las acciones de los diferentes planes de mejoramiento institucionales originados por revisiones internas o externas.

**j).** Cumplir con los estándares que le sean aplicables para el logro de la acreditación, e implementación del modelo estándar de control interno, estrategia de gobierno en línea, política de cero papel y demás lineamientos institucionales en cumplimiento de la normatividad y legislación vigente.

**k).** Al contratista le está prohibido ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus obligaciones contractuales.

**l).** El Contratista no podrá dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen documentos y demás bienes de la Entidad o a cargo de la misma cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus obligaciones contractuales.

**m).** Todo el personal agremiado que tenga bajo su custodia, trámite o administración de documentos oficiales al realizar traslado, renuncia o retiro de la ESE HUEM debe entregar el inventario que tenga a su cargo para dar cumplimiento con el Artículo 26 de Ley 594 de 2000, del Archivo General de la Nación, Numeral 5 Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y la Resolución 971 de 2000 (ESE HUEM) en su Artículo sexto.

**n).** Una vez terminado el contrato, como requisito previo al acta de terminación, se debe contar con la certificación de paz y salvo de la **ESE HUEM** (firmada por sistemas, el jefe o líder de la oficina donde se presta el servicio, planeación y recursos físicos) en lo concerniente a:

- 1).** Manejo de inventario de equipos informáticos.
- 2).** Cumplimiento de lineamientos de gestión documental.
- 3).** Entrega de mobiliario a cargo.
- 4).** Entrega de claves y acceso a sistemas de información de uso institucional.
- 5).** Entrega de equipos biomédicos a cargo.

**ñ).** Custodiar y cuidar la



	<b>2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	ABS-FO-BS-036
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013</b>
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 6 de 10	

documentación e información que por razón de sus obligaciones contractuales conserve bajo su responsabilidad o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. o). Vigilar y salvaguardar los documentos, valores y demás bienes, que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. p). Responder por la conservación de los útiles, documentos, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. q). A realizar oportunamente "todas" las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención de auxiliares de enfermería para los servicios de hospitalización: todos, servicios ambulatorios: (urgencias y consulta externa de adultos y niños), servicios quirúrgicos: (quirófanos, sala de partos, sala de recuperación y central de esterilización), epidemiología y reemplazos vacaciones, pensiones, incapacidades y otros relacionados solicitadas por la coordinación de enfermería o por el líder de programa de la **ESE HUEM**. Para ello, el contratista debe garantizar la realización oportuna de las actividades del proceso. r). Presentar antes del 25 de cada mes la programación del recurso humano necesario para la realización del proceso, durante el mes siguiente, con base en las necesidades originadas por la coordinación única del servicio en la institución, quien lo hará entre el 20 y el 23 de cada mes. s). A no desbordar el promedio mensual presupuestado, sin previa autorización de la subgerencia de servicios de salud, para lo cual deberá informar oportunamente sobre el valor mensual ejecutado, lo cual será requisito para el reconocimiento y pago de las cuentas correspondientes. t). A presentar oportunamente las cuentas causadas por prestación de servicios del mes inmediatamente anterior. u). A que su personal cumpla como mínimo con las siguientes actividades, de acuerdo al objeto de la invitación: 1). Mantener un ambiente físico adecuado para el ingreso y estancia del paciente en el Hospital. 2). Orientar al paciente y familiares sobre la hospitalización y requisitos que deben cumplir. 3). Mantener en perfecto orden la estación de enfermería, como los equipos e instrumentos requeridos en su turno. 4). Realizar entrevista al paciente tomando datos que permitan complementar la Historia Clínica. 5). Tomar y rotular adecuadamente las muestras de laboratorio para su envío al laboratorio. 6). Proporcionar cuidado directo a los pacientes. 7). Asistir al médico durante la revista para colaborar con la exploración clínica del paciente y dar la información sobre estado y evolución del mismo. 8). Velar por que todo paciente que ingrese o egrese de la **E.S.E. HOSPITAL ERASMO MEOZ** cumpla con las normas de la Institución. 9). Trabajar en coordinación con los demás miembros del Equipo de Salud. 10). Dar enseñanza y terapia de apoyo a pacientes que van a ser intervenidos quirúrgicamente. 11). Aplicar tratamiento y medicamentos según orden médica. 12). Supervisar si la dieta que recibe el paciente es la ordenada por el médico. 13). Vigilar y controlar cualquier signo o síntoma que le ocurra al paciente e informar inmediatamente a su Jefe Inmediato. 14). Organizar los equipos usados de acuerdo a los instructivos de la Central de esterilización. 15). Permanecer en sus turnos con sus uniformes completos y limpios. 16). Procurar dar siempre una buena imagen del servicio y Hospital. 17). Colaborar con la práctica de estudiantes de enfermería. 18). Realizar todos los procedimientos de auxiliar de enfermería con base en el manual de procedimientos. 19). Asistir a las reuniones del servicio dirigidas por los profesionales de Enfermería. 20). Participar en la creación de los círculos de eficiencia del área. 21). Proporcionar al enfermo comodidad, tranquilidad, una atención adecuada y efectiva. 22). Mantener buenas relaciones interpersonales con sus compañeros y miembros del equipo de salud. 23). Colaborar en la elaboración o actualización de inventarios. 24). Cumplir con las normas establecidas por las distintas dependencias de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, Laboratorio, Rayos X, Esterilización, Nutrición, Almacén, etc. 25). Cumplir con las normas establecidas en el Reglamento Interno de Auxiliar de Enfermería y la Institución. 26). Realizar



	<b>2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	ABS-FO-BS-036
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013</b>
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 7 de 10	

acciones de enfermería de baja y mediana complejidad asignadas según las normas y el plan de acción de enfermería de la Institución. **27).** Instruir al paciente y a la familia en el proceso de rehabilitación a seguir. **28).** Realizar acciones educativas sobre aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. **29).** Prestar primeros auxilios en casos de accidentes. **30).** Informar a individuos y grupos de la comunidad sobre la existencia y utilización de servicios de salud. **30).** Preparar los servicios de consulta y colaborar con el médico en la prestación del servicio. **31).** Realzar la vacunación institucional o por canalización y el control de temperatura a la nevera que contiene biológico. **32).** Diligenciar los registros estadísticos pertinentes a su trabajo. **33).** Cumplir los Estatutos, Reglamentos y Normas internas del Organismo. **34).** Ejercer las demás actividades inherentes a sus actividades y/o las asignadas por el Hospital. **35).** El servicio se requiere para cubrir las diferentes áreas clínico asistenciales del Hospital correspondientes a Servicios de hospitalización: todos, Servicios ambulatorios: (Urgencias y consulta externa de adultos y niños), Servicios quirúrgicos: (Quirófanos, sala de partos, sala de recuperación y central de esterilización), epidemiología y Reemplazos vacaciones, pensiones, incapacidades y otros relacionados. **36)** Distribución de horarios para la Atención de pacientes de Lunes a domingo: durante las 24 horas del día según programación. **PARAGRAFO PRIMERO.- LIMITACIONES: EI SINDICATO,** en la ejecución del presente contrato, tendrá en cuenta para la asignación de los afiliados partícipes, las limitaciones referentes a la jornada máxima laboral, así como las inherentes a la prestación del servicio por servidores públicos, salvo las excepciones contempladas en el artículo 19 de la ley 4 de 1992, sin que en ningún caso se interfiera la labor desarrollada en forma directa al HOSPITAL o se generen pagos indebidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- TENENCIA DE BIENES Y UTILIZACION DE EQUIPOS:** las partes acuerdan que los equipos de propiedad de la **ESE HUEM** que sean utilizados por el sindicato en cumplimiento del objeto contractual, estarán en calidad de mera tenencia, los cuales no podrán ser retirados de la institución. El manejo y responsabilidad será compartido entre la ESE HUEM y el Sindicato, durante la vigencia del contrato, bajo la coordinación con el supervisor, salvo que se designen en forma exclusiva al desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EI HOSPITAL** se compromete a: **1).** Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados, los costos relacionados con trabajo suplementario, gastos de viaje y viáticos, serán reconocidos y pagados siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por el supervisor y apropiados presupuestamente. **2).** Proporcionar la infraestructura física y condiciones acordes con las actividades a ejecutar. **3).** Disponer del tiempo convenido previamente para las actividades de sensibilización, capacitación y adiestramiento del grupo de afiliados que desarrollarán el proceso objeto del contrato. **4).** Posibilitar el acceso al HOSPITAL de los afiliados al área en jornadas normales de trabajo y, previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. **5).** Convocar a reuniones a los representantes y afiliados partícipes, conforme se considere necesario, con el subgerente de Servicios de Salud y el supervisor del contrato con el fin de plantear mejoras en el desarrollo del proceso y/o resolver situaciones que se susciten en la ejecución contractual. **6).** Revisar la facturación y generar la glosa a través del supervisor, conforme al siguiente procedimiento: **a).** Notificar por conducto del supervisor la(s) glosa(s), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura. **b).** **EI CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para responder la(s) glosa(s). **c).** Resolver la(s) glosa(s) en primera instancia, a través del Subgerente de Servicios de Salud, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de la glosa dada por el **CONTRATISTA**. **d).** **EI CONTRATISTA,** dentro del término de diez (10) días hábiles, podrá interponer recurso de reposición y/o apelación ante el Gerente, los cuales deberán resolverse dentro del término de dos (2) meses, plazo dispuesto para cada uno de los recursos. **PARÁGRAFO:** En el evento de que el sindicato no responda



		<b>2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	<b>ABS-FO-BS-036</b>
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013</b>	
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 8 de 10		

oportunamente las glosas, se entenderán aceptadas las mismas. **CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de **OCHO (08) MESES**, contados a partir del 1 de enero al 1 de septiembre de 2015, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más contados a partir del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO :** La duración del contrato estará sujeta al agotamiento del tiempo previsto o al agotamiento de los recursos imputados, condición que podrá variar de acuerdo a los factores externos no dependientes de la institución como la demanda de servicio, las situaciones catastróficas o de fuerza mayor que afectan la producción calculada y/o por necesidades de aumento de servicios para cumplimiento de actividades y resultados acorde al mapa de procesos, protocolos y guías de manejo institucional. Se cancelara únicamente lo realmente causado y ejecutado. El costo calculado incluye todos los emolumentos legalmente establecidos. Las jornadas adicionales que sean requeridas por el hospital requerirán previa aprobación de la Gerencia y/o Subgerencia de Salud con la justificación técnica pertinente avalada por la Coordinación de Enfermería y el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.257.922.400.00)** incluido IVA. Con base en un Promedio Mensual de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$407.240.300.00)**. Los pagos se efectuaran a partir de la presentación de la cuenta de cobro y estarán sujetos al cumplimiento de los procedimientos de legalización de cuentas aprobados por la Institución con sus correspondientes anexos y de acuerdo a la liquidez y flujo de efectivo. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

PROCESO	COSTO POR PROCESO	SERVICIOS A CONTRATAR 2015	TOTAL COSTO PROYECTADO MES	VR. HORA
<b>SERVICIOS DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA</b>	<b>1.770.610</b>	<b>230</b>	<b>\$ 407.240.300.00</b>	<b>\$ 8.513</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del **HOSPITAL** originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2015, Rubro: 21120202, denominación Remuneración Servicios Técnicos Operativos; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. No: 31 del 1 de enero de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Todo pago se efectuará dentro de los (90) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, previa facturación mensual presentada por la agremiación respectiva; cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contenido de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la



		<b>2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	ABS-FO-BS-036
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013</b>	
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC		Coordlnador GABYS	Gerencia	Página 9 de 10	

estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al **HOSPITAL** para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la **EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ** garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la **ESE HUEM**, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor del contrato)	SUMA ASEGURADA
1	<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS.	20%	\$ 651.584.480.00
2	<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y TRESCIENTOS SESENTA (360) DIAS MAS.	20%	\$ 651.584.480.00
3	<b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b>	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	5%	\$162.896.120.00
4	<b>RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL CIVIL</b>	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS.	NA	\$ 200 S.M.L.M.V

**CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará **EL CONTRATISTA** en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía ejecutiva, sin constitución en mora ni requerimiento alguno. **CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1). Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles. 2). Por mutuo acuerdo entre las partes. 3). Declaración de Terminación unilateral. 4). Declaratoria de caducidad. 5). En el evento que la **ESE HUEM** genere modificación en su Planta de Personal. 6). En el evento que el Gobierno Nacional expida normatividad aplicable a las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** para la Contratación de Personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 5). Por incumplimiento por parte del Sindicato de las obligaciones legales y estatutarias que le corresponden respecto de los afiliados participes, derivadas de la ejecución del presente Contrato Sindical, dentro de ellas, el pago de Compensaciones y Aportes de Seguridad Social. **CLÁUSULA DECIMA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los



	<b>2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	ABS-FO-BS-036
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACIÓN: 26 DE NOVIEMBRE 2013</b>
Coordinador Adqsición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 10 de 10	

efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de Mecanismos de Solución de Controversias Contractuales previstos en la Ley Colombiana, dentro de ellos: el Arreglo Directo, la Conciliación y Transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la **E.S.E. HUEM**.

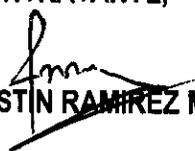
**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el **SINDICATO** se hace responsable del pago de compensaciones, de la Seguridad Social integral, compensaciones especiales, descanso anual y demás obligaciones causadas a favor de los afiliados partícipes, quedando liberado el **HOSPITAL** de dichas obligaciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dado que no existe vínculo entre el **HOSPITAL** y los afiliados partícipes, cualquier queja del Supervisor o de un tercero sobre la ejecución de los servicios o el comportamiento en la institución de éstos últimos, deberá tramitarse mediante queja interpuesta ante el Coordinador del Sindicato o Representante Legal, para que este surta el Proceso Interno definido para resolver la situación; sin perjuicio del cumplimiento pleno de las obligaciones contractuales, garantizando la prestación del servicio esencial de la salud, en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En razón de ello, el sindicato deberá adoptar las medidas que garanticen la continuidad del servicio. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la **E.S.E. HUEM** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como Supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la **E.S.E. HUEM**, o su delegado, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el **HOSPITAL** con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la **E.S.E. HUEM**. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El Representante Legal del **SINDICATO** manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades legales y tampoco ninguno de los afiliados partícipes. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio



		<b>2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	<b>ABS-FO-BS-036</b>
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013</b>	
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 11 de 10		

público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la **ESE HUEM**, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **ESE HUEM** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la **ESE HUEM** adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La **ESE HUEM** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2). Por las demás causales de terminación unilateral contempladas en el Manual de Contratación que sean aplicables al contrato sindical. **PARAGRAFO:** En el evento de disolución o liquidación del Sindicato, los afiliados partícipes se obligan a ejecutar el contrato mientras dure su vigencia. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **ESE HUEM** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de Contratación de la **E.S.E. HUEM**. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. Para constancia se firma en la Ciudad de San José de Cúcuta a los, 01 días del mes de enero de 2015.

EL CONTRATANTE,

  
**JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA**  
 Gerente  
**E.S.E. HUEM**

EL CONTRATISTA,

  
**OLGA LUCIA FARFAN RAMON**  
 Representante Legal  
**SINTRASALUD**

Reviso y Aprobó:  Mery Carvajal, Coordinadora GABYS  
 Projectó: Marta Elena Mantilla Díaz – Profesional Especializado GABYS

